

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE MORELOS

CIRCULAR NÚMERO CJE/SG/044-11

CC. JUECES CIVILES, EN MATERIA
FAMILIAR Y DE SUCESIONES,
PENALES Y MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA,
JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL
Y DE JUICIO ORAL, JUECES DE
CUANTÍA MENOR Y PERSONAL EN GENERAL.
P R E S E N T E S

El Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, mediante sesión ordinaria celebrada el veinte de septiembre de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, fracciones XXIII y XXVII y 125, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, por unanimidad acordó: **Atendiendo las necesidades que el servicio requiere para una pronta y mejor administración de justicia, así como la correcta aplicación de las normas disciplinarias bajo las cuales se rige esta institución, de conformidad con los principios de excelencia, profesionalismo y dedicación, a fin de mejorar los estándares de desempeño profesional que implican en todo momento mantener una adecuada y puntal organización y planificación del trabajo a su cargo, cuyo resultado final será una función jurisdiccional eficaz y eficiente, se determina comunicar al personal adscrito a los Juzgados Civiles, en Materia Familiar y de Sucesiones, Penales y Mixtos de Primera Instancia, Juzgados de Primera Instancia, de Control y de Juicio Oral, Juzgados de Cuantía Menor y áreas administrativas, que el horario establecido para el desayuno es de las ocho a las ocho cuarenta y cinco horas, por lo que queda estrictamente prohibido introducir alimentos a las áreas de trabajo con posterioridad a dicho horario.**

Asimismo, queda prohibido ausentarse de sus labores durante el horario a que constriñe el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos bajo circunstancia ajena a la estrictamente laboral; en consecuencia, se instruye al encargado de seguridad interior del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos a efecto de tomar debida nota de las incidencias en que incurran los servidores público citados, debiendo dar cuenta de inmediato a este Órgano de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, a fin de ordenar las medidas disciplinarias correspondientes.

Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y solo para una mayor difusión publicítese en la página de Internet de esa Institución, para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos; septiembre 20 de 2011

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MORELOS

DR. MIGUEL ANGEL FALCÓN VEGA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO